

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La ejecución de la ley de Arrendamientos de fincas rústicas de 15 de marzo de 1935 ha creado en el campo español un estado de grave perturbación. De una parte, la utilización abusiva por muchos propietarios del derecho de rescisión que la Ley les concede, con el pretexto de que se proponen explotar las fincas directamente, y de otra, el desconocimiento o errónea interpretación por los propios desahuciados de su verdadera posición jurídica, aun con sujeción a los preceptos de dicha Ley, que tan levemente les ampara, han dado origen al lanzamiento de numerosos colonos, arrendatarios y aparceros, cuya situación es motivo de preocupación para el Gobierno.

Remediar tal estado de cosas con la amplitud debida es función que corresponde a la soberanía de las Cortes. Pero mientras abordan y resuelven tan interesante problema, importa dictar aquellas medidas que de momento, y sin perjuicio de ulteriores resoluciones del Poder público, atenúen la situación creada o impidan que adquiera proporciones de mayor alcance.

A este efecto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces y Tribunales que conozcan de los juicios de desahucio promovidos contra arrendatarios, colonos o aparceros de fincas rústicas pendientes de resolución, suspenderán el curso del procedimiento cuando la demanda judicial no se haya fundado en la falta de pago de la renta o merced.

Artículo 2.º Del propio modo suspenderán, en los mismos casos, las diligencias de lanzamiento pendientes de ejecución.

Artículo 3.º Las suspensiones a

que se refieren los artículos anteriores subsistirán hasta tanto que las Cortes, a las que se dará cuenta de este Decreto, adopten la resolución que proceda.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Antonio Lara Zárate.

(Gaceta 29 febrero 1936).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cabia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados: El Henar, Las Dehesas, La Herrera, El Páramo, Santaulin y El Cauce Molinar, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el punto en que se encuentran los animales y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento citado.

Burgos 2 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

Francisco Puig Espert.

Diputación Provincial

BOLETIN OFICIAL

Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 2 de

junio de 1919, que los Ayuntamientos que no hubiesen satisfecho dentro del primer trimestre de cada ejercicio la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia incurren, a partir del primer día del mes siguiente, en el recargo del 20 por 100 del importe de citada suscripción, esta Presidencia, atenta siempre a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda por la presente circular la obligación que tienen de ingresar en esta Corporación, antes de 1.º de abril próximo, el importe de la correspondiente al año actual.

Burgos 2 de marzo de 1936.—El Presidente, Manuel Ruera.

Providencias judiciales

Briviesca

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un copón de plata sobredorado y un viril del mismo metal, también sobredorado, robados de la Iglesia Parroquial de Busto de Burba en la madrugada del día 20 de los corrientes y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado y según tengo acordado en el sumario número 11 de los de este año.

Dado en Briviesca a 28 de febrero de 1936.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Manuel de Lis

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Marcial Jubindo Moso, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Dos Ca-

minos (Bilbao), hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, a fin de ser reconocido por el Médico y darle en su caso la sanidad en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Briviesca a 28 de febrero de 1936.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Manuel de Lis

Castrojeriz

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que más adelante se dirán, los cuales fueron sustraídos de una bodega del vecino de Valles de Palenzuela de este partido, Rufino Bermejo de los Mozos, así como a los autores de dicha sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de mi Autoridad en la cárcel de esta villa.

Reseña de los efectos sustraídos.

Catorce cántaras de vino, tasadas pericialmente en la cantidad de 75 pesetas.

Dado en Castrojeriz a 28 de febrero de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio Aranguren Riesgo.—El Secretario judicial, Lic. Manuel Núñez Fernández.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros y Maestras interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de primera Enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto y Orden

ministerial de 20 de diciembre de 1934 (*Gacetas* de 23 y 28 del mismo):

Número 159. Máximo Nebreda y Vélez. Se le adjudica la Escuela de Quintanilla del Monte en Juarros, vacante desde el día 7 de enero de 1936. Segundo nombramiento.

Número 67. Marcelino B. García Rodríguez. Se le adjudica la Escuela de Bezares, vacante desde el día 23 de enero de 1936. Segundo nombramiento.

Número 158. Pedro C. Navarro Sesma. Se le adjudica la Escuela de Palacios de Riopisuerga, vacante el día 23 de enero de 1936. Segundo nombramiento.

Número 88. Venancio García Serrano. Se le adjudica la Escuela de Villalbilla de Villadiego, vacante desde el día 23 de enero de 1936. Segundo nombramiento.

Número 157. Patricio Navarro Beato. Se le adjudica la Escuela de Rábanos, vacante desde el día 23 de enero de 1936.

Número 69. Jesús Gómez García. Se le adjudica la Escuela de Monasterio de la Sierra, vacante desde el día 30 de enero de 1936. Segundo nombramiento.

Número 156. Francisco Muriel Gallo. Se le adjudica la Escuela de Quintanilla Sopena, vacante desde el día 30 de enero de 1936.

Número 70. Manuel González Álvarez. Se le adjudica la Escuela de Encío, vacante desde el día 4 de enero de 1936.

Número 155. Eugenio Muñoz Llorente. Se le adjudica la Escuela de Lloregot, vacante desde el día 2 de febrero de 1936.

Número 71. Patrocinio González Carrillo. Se le adjudica la Escuela de Brieva de Juarros, vacante desde el día 5 de febrero de 1936.

Número 154. Lucas Anastasio Muñoz Martín. Se le adjudica la Escuela de Castromorca, vacante desde el día 5 de febrero de 1936.

Número 72. Angel González Corruído. Se le adjudica la Escuela de Hospital del Rey, vacante desde el día 6 de febrero de 1936.

Número 153. Adolfo Moreno Jiménez. Se le adjudica la Escuela de Carrascal, vacante desde el día 8 de febrero de 1936.

Número 73. Benedicto González Cuadrado. Se le adjudica la Escuela de Lerma, S. g., vacante desde el día 9 de febrero de 1936.

Número 152. Miguel Morales Díaz. Se le adjudica la Escuela de Quintanar de la Sierra, S. g., vacante desde el día 9 de febrero de 1936.

Número 74. Rafael González Fernández. Se le adjudica la Escuela de Quintanar de la Sierra, S. g., vacante desde el día 9 de febrero de 1936.

Número 151. Jesús Moral Martínez. Se le adjudica la Escuela de

Peñaranda de Duero, vacante desde el día 10 de febrero de 1936.

Número 75. Melchor González y González. Se le adjudica la Escuela de Fuidio, vacante desde el día 10 de febrero de 1936.

Número 148. Napoleón Minguéz Yanguas. Se le adjudica la Escuela de Sotillo de la Ribera, núm. 1, vacante desde el día 25 de enero de 1936. Orden de 29 de abril de 1935.

Burgos 15 de febrero de 1936.—El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación, en sesión celebrada en 21 de los corrientes, acordó anunciar el oportuno concurso para que, aquellos a quienes les interese, puedan enterarse de los pliegos de condiciones para construcción de piscinas en esta ciudad, los que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección de Obras, los días y horas hábiles, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 14 de julio de 1924 y artículo 218 de la ley Municipal vigente.

Burgos 26 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, M. Santamaría.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Vallarta de Bureba 21 de febrero de 1936.—El Alcalde, Siervo Hermsilla.

Respecto de las de los ejercicios Ayuelas.
Orón.
Quintana del Pidio.
Altable.
Villaveta.
Buniel.
Redecilla del Campo.
Tubilla del Agua.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

No habiendo tenido efecto el concurso anterior de la Depositaria municipal de este Ayuntamiento y Agente ejecutivo,

Se anuncia nuevamente por el presente, para su nombramiento en propiedad y con el haber anual de 400 pesetas, más los derechos de Agente que el Reglamento determina.

Los aspirantes presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las solicitudes oportunas, acompañadas de certificado de penales, partida de nacimiento, certificado de buena conducta y garantía personal a satisfacción de este Ayuntamiento, con persona vecina de esta villa, en donde deberá poseer propiedad amillarada en cantidad suficiente a juicio de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón 20 de febrero de 1936.—P. El Alcalde, Felipe Asso.

Alcaldía de La Aguilera.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la renovación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Aguilera 21 de febrero de 1936.—El Alcalde, Pablo Cayuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte.
Villalbilla de Burgos.
Hontoria de la Cantera.
Villafruela.
Villasur de Herreros.
Haza.
La Revilla y Haedo.

Juzgado municipal de Cubo de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 19 de abril de 1871 y Decreto de 9 de noviembre

de 1933, sobre organización del Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes remitirán sus solicitudes al Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Briviesca, debiendo acompañar a las mismas los documentos a que se refieren las disposiciones citadas y tener en cuenta que este Distrito consta de 529 habitantes y que no tiene más ingresos como honorarios que los que constan en el arancel vigente.

Cubo de Bureba 26 de febrero de 1936.—El Juez municipal, Mariano Entrecanales.

Anuncios particulares

El día 15 del corriente, a las once de su mañana, en el salón de don Marcos García, efectuará la Comisión liquidadora, la subasta pública de los muebles y enseres de la extinguida Sociedad «La Peña», para con su importe hacer pago proporcional a los acreedores que el día 13 del actual hayan justificado sus créditos ante expresada Comisión.

El pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta, y los muebles y enseres, están a disposición del público, en indicado local.

Salas de los Infantes 1 de marzo de 1936.—Por la Comisión liquidadora, José Ruiz.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIA TERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229.

1-8

